

BANCO DE ESPAÑA

15904 *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de agosto de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8936	dólares USA.
1 euro =	109,31	yenes japoneses.
1 euro =	7,4422	coronas danesas.
1 euro =	0,62690	libras esterlinas.
1 euro =	9,1795	coronas suecas.
1 euro =	1,5117	francos suizos.
1 euro =	87,86	coronas islandesas.
1 euro =	8,0150	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,57356	libras chipriotas.
1 euro =	33,880	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,92	forints húngaros.
1 euro =	3,5745	litas lituanos.
1 euro =	0,5609	lats letones.
1 euro =	0,4036	liras maltesas.
1 euro =	3,7623	zlotys polacos.
1 euro =	26,623	leus rumanos.
1 euro =	219,6050	tolares eslovenos.
1 euro =	43,005	coronas eslovacas.
1 euro =	1.241.000	liras turcas.
1 euro =	1,7332	dólares australianos.
1 euro =	1,3793	dólares canadienses.
1 euro =	6,9695	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1009	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5718	dólares de Singapur.
1 euro =	1.146,85	wons surcoreanos.
1 euro =	7,3700	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de agosto de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

15905 *COMUNICACIÓN de 10 de agosto de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	186,197
100 yenes japoneses	152,215
1 corona danesa	22,357
1 libra esterlina	265,411
1 corona sueca	18,126
1 franco suizo	110,065
100 coronas islandesas	189,376
1 corona noruega	20,759
1 lev búlgaro	85,484
1 libra chipriota	290,093
100 coronas checas	491,104
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	67,385
1 lita lituano	46,548
1 lat letón	296,641
1 lira maltesa	412,255
1 zloty polaco	44,225

Divisas	Cambios
100.000 leus rumanos	624,971
100 tolares eslovenos	75,766
100 coronas eslovacas	386,899
100.000 liras turcas	13,407
1 dólar australiano	95,999
1 dólar canadiense	120,631
1 dólar de Hong-Kong	23,873
1 dólar neozelandés	79,197
1 dólar de Singapur	105,857
100 wons surcoreanos	14,508
1 rand sudafricano	22,576

Madrid, 10 de agosto de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

15906 *DECRETO 119/2001, de 26 de junio, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Benisoda por la forma en valenciano de Benissoda.*

El Ayuntamiento de Benisoda, en sesión de 23 de noviembre de 1998, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma tradicional en valenciano de Benissoda.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística de la Consejería de Cultura y Educación considera correcta en valenciano la grafía de Benissoda.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en el artículo 15.1 que corresponde al Gobierno valenciano determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunidad Valenciana.

En virtud de todo ello, de conformidad con el expediente instruido por el Ayuntamiento de Benisoda para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma tradicional en valenciano Benissoda, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Justicia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Gobierno valenciano, en la reunión del día 26 de junio de 2001, dispongo:

Artículo único.

El municipio de Benisoda, de la provincia de Valencia, adoptará la denominación tradicional en valenciano de Benissoda. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», a la nueva denominación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, 26 de junio de 2001.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Eduardo Zaplana Hernández-Soro.—El Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, Carlos González Cepeda.